



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Garantía Mobiliaria
Demandante:	BBVA Colombia S.A.
Demando:	Juan Esteban Garavito Molina
Radicado:	05001-40-03-010- 2020-00640-00
Tema:	Incorpora - termina por sustracción de materia

Se incorpora solicitud de terminación y cancelación de medida cautelar elevada por la apoderada de la parte demandante, sin embargo, la presente demanda de Garantía Mobiliaria, se promueve para hacer efectivo la entrega del mueble por incumplimiento de la obligación, por lo tanto, se tendrá terminado por sustracción de materia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminada la presente demanda de Garantía Mobiliaria (Decreto 1835 de 2015 y Ley 1676 de 2013), promovido por **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.- BBVA Colombia** mediante apoderada judicial contra **Juan Esteban Garavito Molina**, toda vez que se efectuó la orden de aprehensión del vehículo.

SEGUNDO: No se condena en costas en la razón de la presente terminación, toda vez que los mismos no se causaron.

TERCERO: No se ordena oficiar a la Policía Nacional – Sección Automotores, toda vez que la orden de aprehensión fue expedida para el Inspector de Tránsito de Medellín y no se vislumbra constancia de subcomisión a la Policía Nacional.

CUARTO: Se ordena el desglose de los documentos, previa cancelación del arancel judicial.

QUINTO: Archivar el expediente, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

5

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ec3ef7b81ce79d599e85434fde98be682467154ff2a2c0194bc3c079618
9c5dc**

Documento generado en 28/05/2021 05:30:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**